

El Decreto Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la COVID-19

DECRETO LEY 6/2021: POR QUÉ

Escenario absolutamente diferente al que se enfrentan las AA PP, consecuencia de la crisis originada por la COVID-19.

Implicación inmediata del Consell: Alçem-nos

La Administración Pública como factor esencial para la recuperación.

El Real Decreto Ley 36/2020 de 30 diciembre.

CAPÍTULO I.

Disposiciones Generales

Objeto. (art. 1)

- La adopción de **medidas urgentes de agilización en materia de gestión económica-administrativa** de la GVA y su sector público instrumental.
- La adopción de **medidas para impulsar la ejecución de las actuaciones financiadas por el Instrumento Europeo de Recuperación de la Unión Europea**, con el fin de apoyar a la recuperación económica.

Modificaciones de normas horizontales: CAPÍTULOS II, III, IV Y V

Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones

Decreto ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de medidas urgentes de régimen económico financiero del sector público empresarial y fundacional

Decreto 167/2015, de 2 de octubre, del Consell, por el que se regula la composición, competencias y funcionamiento de la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Asuntos Económicos

Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro

CAPÍTULO VI

Régimen especial de gestión de las actuaciones incluidas en el PRTR financiado por el MRR y por los Fondos REACT-EU para apoyar a la recuperación después de la crisis de la Covid-19 (NextGeneration-EU)

1. Disposiciones generales: Ámbito de aplicación y tramitación de urgencia
2. Régimen de gestión económico-financiero.
3. Especialidades en la gestión presupuestaria
4. Medidas de agilización de subvenciones
5. Medidas de agilización de convenios
6. Régimen especial de los consorcios
7. Medidas en materias de RRHH
8. Medidas en materia de responsabilidad social
9. Transparencia y rendición de cuentas

CAPÍTULO VI
Sección Primera

Disposiciones
Generales

Ámbito de aplicación (art. 12)

- Exclusivamente a la **tramitación, gestión y ejecución** de inversiones, acciones y proyectos de la Administración de la Generalitat y de las entidades de su sector público instrumental, **incluidas en el PRTR financiado por el MRR y por los Fondos *REACT-EU*, aunque se incluya también algún porcentaje de fondos propios de la Generalitat.**

Tramitación Urgente (art. 13)

- Se reducen a la mitad de los plazos, excepto en solicitudes y recursos (Ojo: legislación básica, por ejemplo de contratación)
- Preferencia. Los expedientes disfrutarán de preferencia en su tramitación

CAPÍTULO VI
Sección Segunda

Régimen de
Gestión
Económico-
Financiera
de los fondos.

Afectación de los créditos. (art. 14) =art. 37.4 RDL 36/2020

La Memoria económica que acompaña a las normas o actos administrativos deberá justificar su vinculación con dichos fondos. (art. 15)

Tramitación anticipada de **expedientes de gasto de ejercicios posteriores, de acuerdo con el artículo 39 RDL 36/2020. (art. 16)**

Exigibilidad de las obligaciones. Desembolso anticipado: hasta el 50% si la normativa no lo permite o lo limita.(art. 17)

Régimen de control previo aplicable a los expedientes de aplicación de fondos. (art. 18)

CAPÍTULO VI Sección Segunda

Régimen de Gestión Económico- Financiera

- **Acuerdo específico del Consell**, respecto a los extremos adicionales a verificar en este tipo de expedientes.
- **En tanto se aprueba dicho Acuerdo Específico se verificarán:**
 - 1.º Los extremos de general comprobación, según el tipo de gasto
 - 2.º La existencia de informe de la Abogacía de la Generalitat y de dictamen del CJC, cuando sean preceptivos.
- **Solo se remitirá a la Intervención la documentación estrictamente necesaria**
- El despacho de estos expedientes disfrutará de **prioridad**.
- El órgano de control se tendrá que pronunciar en un plazo máximo de **cinco días hábiles**.
- El Consell **podrá acordar la aplicación del control financiero permanente** en sustitución de la función interventora.

CAPÍTULO VI Sección Tercera

Especialidades en la gestión de los fondos asociados al MRR y al React- EU

Estructura de los presupuestos de la GVA. (art. 19)

- **El Servicio 99** «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», en el que se integrarán los programas presupuestarios que sean necesarios para asegurar una gestión eficiente y ágil de estos fondos).
- Estos programas **se podrán dotar adicionalmente con fondos propios**,
- Los créditos presupuestarios **deberán estar identificados con el código del fondo de financiación específica respectiva**
- Los gastos imputados a los diferentes proyectos se tienen que identificar con **un código de referencia único del proyecto** ; también se tiene que identificar el **código de convocatoria BDNS** o el **número de identificación del contrato en la Plataforma de contratación del sector público**, en su caso.

Régimen de las modificaciones presupuestarias en el ámbito de la GVA. (art. 20)

Incorporación de créditos: Se permite la incorporación de remanentes, que no podrán exceder el ejercicio 2026. (art. 21),

Compromisos de gastos de carácter plurianual (art. 22)

- El número de ejercicios a los cuales se podrán aplicar los gastos **no será superior a cinco**
- **Los porcentajes máximos a aplicar sobre el crédito vinculante serán: 100%, para el ejercicio inmediatamente siguiente y el posterior; 70%, tercer ejercicio; 60%, cuarto ejercicio; y 50%, el último ejercicio.**
- **Tendrán que ser objeto de contabilización separada.**

CAPÍTULO VI Sección Cuarta

Medidas de agilización de las subvenciones.

Bases reguladoras y convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (art.23)

- **Se aprobarán en un único expediente**, mediante resolución de la persona titular de la conselleria competente por razón de la materia, **las bases reguladoras, la convocatoria y la modificación, en su caso, del plan estratégico de subvenciones.**
- En estos expedientes únicamente tendrán que cumplirse los siguientes trámites, **con carácter de urgencia:**
 1. resolución de inicio,
 2. audiencia e información pública,
 3. informe de la Intervención Delegada e
 4. informe de la Abogacía General.

Subvenciones de concurrencia no competitiva (art. 24)

- El previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre

Tramitación de subvenciones sin crédito disponible. (art. 25)

- **Siempre que se acredite que se ha remitido el oportuno expediente de modificación presupuestaria** y su concesión queda supeditada a su aprobación.

Especialidades de los convenios (art.26)

CAPÍTULO VI
Sección Quinta

Medidas de
agilización de los
convenios.

- **1. El plazo de vigencia** = artículo 59.1.c del Real Decreto Ley 36/2020:
 - **Máximo 6 años, con una prórroga de 6 años más.**
- **2. Se podrán suscribir convenios cuya ejecución presupuestaria esté diferida a ejercicios posteriores,** en los mismos términos y condiciones establecidos en el artículo 59.3 del Real Decreto ley 36/2020:
 - **Permite tramitar por anticipado,** pudiendo llegar hasta la fase de formalización del convenio en el ejercicio corriente, sin necesidad de efectuar ningún pago en el ejercicio corriente.

Especialidades relativas a la constitución y actividad de consorcios.(art.27)

CAPÍTULO VI Sección Sexta

Régimen especial de los consorcios

- **El Consell podrá autorizar su constitución.**
- En el expediente **tendrán que quedar debidamente acreditadas**, entre otras circunstancias:
 - el correspondiente **acuerdo de constitución o adhesión** de los órganos de gobierno de las administraciones o entidades que lo conformarán,
 - **y los compromisos económicos** que asumen.
- Sus estatutos **tendrán que identificar los proyectos o actuaciones financiadas**
- Su **duración estará asociada a la de los proyectos** que justifican su creación.
- Los **estatutos se publicarán en el DOGV.**
- Se podrán adscribir consorcios ya existentes a este mecanismo.

CAPÍTULO VI Sección Séptima

Medidas en materia de recursos humanos Art. 28

Asignación provisional de funciones

- Duración: Máximo 1 año.
- También aplicable a entidades del SPI
- **Carácter voluntario y solo excepcionalmente forzoso.**
- La resolución **tendrá que ser motivada y deberá comunicarse a las organizaciones sindicales.**

Puestos de trabajo de carácter temporal vinculados a los programas:

- Duración máxima : **tres años, ampliables hasta doce meses más.**

Directores/as de programa: Decreto 121/2021, de 17 de septiembre.

- **1 por Conselleria**; ampliable en determinados supuestos
- Selección: sujeta a los **principios de mérito y capacidad**, a criterios de idoneidad, y mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia.
- Con sujeción a **evaluación del cumplimiento de los objetivos**.
- Los nombramientos se formalizarán mediante **contratos laborales de alta dirección**.
- Sus retribuciones: **88% fijo y un 12% variable, vinculada a la consecución de los objetivos** previamente establecidos; límite de las retribuciones = una dirección general
- La contratación : **máximo de cuatro años**.

Las actuaciones tendrán que incorporar:

- **criterios de responsabilidad social, ambientales, de digitalización y de innovación y conocimiento**, siempre que sea posible, y ajustarse a la **Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el Fomento de la Responsabilidad Social**.
- **Finalidad:** que la contratación pública y las subvenciones, **sean consideradas socialmente responsables**

CAPÍTULO VI Sección Novena

Transparencia y rendición de cuentas

Coordinación y seguimiento (Art. 30)

- El Consell regulará **los instrumentos de planificación estratégica y los mecanismos de coordinación y seguimiento** necesarios para la adecuada implementación y ejecución de los fondos. (Decreto 161/2021, de 8 de octubre)

Obligaciones de información por gastos financiados por la Generalitat (Art. 31)

- **Las entidades integrantes del SPI de las AAPP que perciban fondos cuya gestión y control corresponde a la Generalitat, tendrán que remitir información periódica de los gastos imputados a los diferentes proyectos o iniciativas financiadas con estos fondos.**
- **En el caso de las entidades locales** que reciban fondos del MRR y del fondo *REACT-EU*, se tendrá que comunicar la información de manera periódica **a efectos de conocer las inversiones llevadas a cabo en el territorio de la Comunitat Valenciana.**
- **En el caso de financiación de proyectos gestionados por entidades privadas con fondos cuya gestión y control corresponde a la Generalitat, aquella irá vinculada al cumplimiento de unos objetivos que se determinen, así como a la estimación de los costes para su logro.**

Transparencia y rendición de cuentas (Art. 32)

- La información sobre el PRTR, los proyectos e iniciativas y la gestión de los fondos financiados con el MRR y del fondo *REACT-EU*, así como el sistema de gobernanza **se publicarán en el portal de transparencia de la Generalitat.**

DECRETO 161/2021, de 8 de octubre, del Consell, de creación y regulación de los órganos de gobernanza de la Estrategia Valenciana para la Recuperación (EVR) y de la gestión de los fondos Next Generation EU.

Objeto

Objeto (Art.1)

- **La creación y regulación de los órganos para la gobernanza de la EVR** : documento estratégico mediante el cual se trasladan y adaptan los grandes instrumentos europeos, en particular el Instrumento Europeo de Recuperación NGEU, en el ámbito de la CV.
- **la regulación de los mecanismos de coordinación y seguimiento** que sean necesarios para la adecuada puesta en marcha y ejecución de las actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la COVID-19.

Órganos de gobernanza de la EVR (Art.2)

La Comisión de Seguimiento de la EVR.

- **supervisión** del desarrollo de la EVR y **el seguimiento** de la recepción, captación y ejecución de la financiación de proyectos vinculados al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea Next Generation EU.
- Entre sus funciones más importantes, podemos destacar:
 - **Impulsar la aplicación de la EVR, su seguimiento y evaluación**
 - **Coordinar con las Autoridades de Gestión y Control, la observancia de los requerimientos y exigencias de la UE y del Gobierno de España**

La Oficina Valenciana para la Recuperación.

- La Dirección General de Coordinación de la Acción del Gobierno.
- Órgano de carácter transversal de **apoyo técnico a la Comisión**; realizará la coordinación y seguimiento de las actuaciones y proyectos vinculados al MRR.
- **Realizará** estudios, informes y análisis y **propondrá** instrucciones, orientaciones y recomendaciones.
- **Podrá solicitar colaboración e información** de EELL, Entidades Públicas, Empresas y entidades privadas y del tercer sector que ejecuten proyectos vinculados al MRR.

Foros de participación de la EVR

Foros de participación de la EVR

Foro de participación de la EVR.

- Órgano colegiado con funciones de **asesoramiento, consulta y participación** en la implementación de la EVR.
- Su composición se **fijará por acuerdo del Consell**

Consejo de Participación Ciudadana de la CV.

- **Foro de encuentro entre la Administración de la GVA, la sociedad civil y la ciudadanía.**

Foros de participación y grupos de alto nivel.

- **Los departamentos del Consell** crearán e impulsarán estos foros **de carácter transversal u horizontal**, con el fin de contar con la participación de los actores relevantes en la ejecución de la EVR y de los fondos

Participación de los agentes sociales

- En el marco del Diálogo Social se creará una **Mesa para la participación**, plenamente inclusiva, de los agentes sociales en el desarrollo de la EVR.

Sistema de
transparencia
y
rendición de
cuentas.

Se publicarán en el portal de Transparencia de la GVA:


- La información sobre la EVR, y sobre el PRTR, así como **los programas en que se articulen,**
- La información sobre el **grado de ejecución** de los gastos financiados por el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea Next Generation EU, **y sobre el seguimiento de los proyectos, iniciativas e inversiones vinculadas al PRTR.**

Los datos se publicarán **en los formatos que permitan la consulta de la manera más sencilla, inclusiva, accesible y comprensible que sea posible.**

**ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE
SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA
EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PRTR.**

Objeto y ámbito de aplicación (Art.1)

Objeto: Configura y desarrolla un Sistema de Gestión para:

- Definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar,
- 
- los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (R/I) previstas en los componentes del PRTR.

Es de aplicación a:

- Las **entidades que integran el Sector Público** (ex artículo 2.1 de la Ley 40/2015)
- **Cualesquiera otros** agentes implicados en la ejecución del PRTR como **perceptores de fondos**.
- **Los componentes**, estructurados en las reformas e inversiones, hitos y objetivos que integran el PRTR, **aprobado en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID)**.

Principios de gestión específicos del PRTR (Art.2)

Son principios o criterios específicos de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR:

- 1. Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.**
- 2. Etiquetado verde y etiquetado digital.**
- 3. El DNSH**
- 4. Plan Antifraude.**
- 5. Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.**
- 6. Identificación del perceptor final de los fondos**
- 7. Comunicación.**

H y O, criterios para su seguimiento y acreditación del resultado. Art. 3

Hitos y Objetivos:

- **Son metas a alcanzar en momentos determinados** del tiempo y permiten verificar que las MEDIDAS, PROYECTOS, SUBPROYECTOS O LÍNEAS DE ACCIÓN logran la finalidad o los resultados para los que se definieron.
- Para cumplir su función **tienen asociados indicadores**, cualitativos o cuantitativos, que miden su progreso y determinan su cumplimiento.

5 Tipos

- **Hitos y Objetivos CID:** Su consecución es imprescindible para poder solicitar los desembolsos de los fondos.
- **Hitos y Objetivos OA:** Se definen para monitorizar los hitos y objetivos CID. Monitoring Indicators, incluidos en las Disposiciones Operativas (Operational Arrangements OA)
- **Hitos y Objetivos de Gestión:** Se definen para la gestión y el seguimiento interno. Se asocian a Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción.
- **Hitos y Objetivos Críticos:** cuya consecución es imprescindible para el cumplimiento de los H y O CID
- **Hitos y Objetivos No Críticos:** Asignados a Proyectos o Subproyectos para su gestión y seguimiento y para agregar la información que alimenta a los indicadores de los H y O OA.

Etiquetado verde y etiquetado digital. Art. 4

Etiquetado:

- El reconocimiento del **peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital**, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el **39,7% y el 28,2% de la dotación total del PRTR.**

Para facilitar el seguimiento y evaluación del compromiso de E VyD

- El Sistema de Información y seguimiento incorporará **una estructura de datos que permita determinar la aportación de los distintos proyectos y subproyectos al objetivo fijado en el CID.**

DNSH
Do No
Significant
Harm.

El Reglamento del MRR: ninguna de las **medidas de ejecución** de las reformas e inversiones del PTRR causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales siguientes:

1. Mitigación del **cambio climático**
2. Adaptación al **cambio climático**
3. Uso sostenible y protección de los **recursos hídricos y marinos**
4. Transición a una **economía circular**
5. Prevención y control de la **contaminación**
6. Protección y recuperación de la **biodiversidad y los ecosistemas.**

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Art. 6

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE .

- **Toda entidad decisora o ejecutora deberá disponer de uno.**
- Permite **garantizar y declarar** que los fondos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables en lo que se refiere a la **prevención, detección y corrección** del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En los Anexos de la Orden:

- Cuestionario de autoevaluación (estandar mínimo)
- Orientación sobre las medidas

Son actuaciones obligatorias para los órganos gestores:

- La evaluación del riesgo
- La Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
- La disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses

La elección de las medidas de prevención se deja a juicio de la entidad de gestión.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Art. 6

Procedimiento a seguir en caso de posible fraude:

- **Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia** a las autoridades y a los organismos implicados en las actuaciones **y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción** que hayan podido estar expuestos al mismo;
- **Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora** que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, **quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable**, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;
- **Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;**
- Iniciar **una información reservada** para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;
- **Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal**, cuando fuera procedente.

La entidad afectada deberá:

- **Evaluar la incidencia** del posible fraude y su **calificación como sistémico o puntual** y, en todo caso, **retirar los proyectos** o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR

COMPATIBILIDAD
CON EL RÉGIMEN
DE AYUDAS DE
ESTADO Y
PREVENCIÓN DE
LA DOBLE
FINANCIACIÓN.
Art. 7

La ejecución del PRTR

- debe respetar **los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación.**
- Artículo 9 del Reglamento que regula el MRR: las Reformas y Proyectos de Inversión podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, **siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste**

IDENTIFICACIÓN
DEL PERCEPTOR
FINAL DE FONDOS:
BENEFICIARIOS DE
LAS AYUDAS,
CONTRATISTAS Y
SUBCONTRATISTAS.
Art. 8

Se configura un procedimiento de incorporación de la información específica, por parte de las entidades decisoras y ejecutoras, en relación con la identificación de los beneficiarios de ayudas, de contratistas y subcontratista.

- Las entidades decisoras y ejecutoras aportarán la información recabada, **al menos trimestralmente**, de acuerdo con los que se defina por la Oficina de Informática Presupuestaria de la IGAE.

Se configurará la :“Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas”

COMUNICACIÓN Art. 9

Logo

- Las actuaciones de comunicación deberán incorporarlo

La Información, comunicación, publicidad de los EEMM

- Será al menos del mismo nivel que la comunicación de actuaciones con fondos propios.

El EM deberá:

- Disponer de una **estrategia a nivel de EEMM** para dar a conocer la contribución del MRR
- Exhibir el **emblema de la UE**
- Establecer un **ESPACIO WEB ÚNICO** que proporcione información del MRR, y comunicar el enlace web a la Comisión.
- Garantizar que los destinatarios finales **reconozcan el origen de los fondos**.

RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN

- Las entidades responsables y gestoras lo designarán a fin de asegurar el cumplimiento de todo lo anterior.

MODIFICACIONES Y SEGUIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS APLICABLES. Art. 10

Los ÓRGANOS RESPONSABLES podrán tramitar **propuestas de modificación** en relación con los elementos que definen un componente **y no forman parte del CID,**

- **La propuesta será MOTIVADA,** expresando el impacto en los objetivos definidos y aprobados a nivel CID.
- El Ministerio Responsable **evaluará la propuesta** y le dará traslado a la Autoridad Responsable.
- En tanto no se apruebe, los incumplimientos **podrán generar minoración.**

Los ÓRGANOS RESPONSABLES podrán tramitar **propuestas de modificación** en relación sobre las medidas y criterios a efectos del **cumplimiento de los principios transversales aplicables** a los correspondientes hitos y objetivos.

- Sobre la base de la información disponible se aprecie riesgo de incumplimiento, la Autoridad Responsable instará la elaboración de un **Plan de Acción por parte del Ministerio Responsable.**

Instrumento de relación entre las distintas entidades relacionadas con el PTRR, sobre las siguientes bases:

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO Art. 11

- 1. Objeto:** Facilitar la coordinación y seguimiento del PRTR entre los distintos agentes implicados en su ejecución.
- 2. Fuentes de información:** Obligados: OORR y OOGG. Criterio de actualización sistemática. Informe de seguimiento mensual.
- 3. Suministro de información y gestión de accesos.** La Autoridad Responsable instrumentará el procedimiento de alta en el sistema. Se podrán habilitar accesos a las unidades de coordinación y seguimiento de CCAA.
- 4. Estructura de datos.** La Oficina de Informática Presupuestaria proporcionará los servicios electrónicos necesarios para cargar la información.
- 5. Seguridad e interoperabilidad:** El Sistema cumplirá la normativa al respecto.

Tiene por objeto la formulación del resultado de cada componente en términos de hitos, objetivos e indicadores.

EL INFORME DE GESTIÓN Art. 12

- 1. Periodicidad Semestral.** Se residencia en el sistema de información y seguimiento..
- 2. Cada Entidad Ejecutora generará el correspondiente informe de gestión,** siendo responsable de la información que conste en el mismo.
- 3. Corresponde su firma: al órgano responsable en el ámbito de la Entidad decisora o al órgano gestor en el de la Entidad Ejecutora,** que será el que asume la elaboración, firma y tramitación del informe de gestión ante la Autoridad Responsable.
 - 1.A nivel componente: Subsecretaría
 - 2.A nivel subproyecto, en el ámbito de las CCAA: órgano análogo.
 - 3.En el caso de EELL: órgano análogo.
- 4. La Orden establece la estructura del informe de gestión:** ámbito, contenido y formulación.

DECLARACIÓN DE GESTIÓN Art. 13

DECLARACIÓN DE GESTIÓN. :

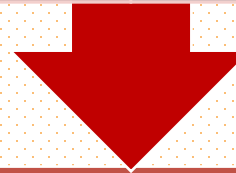
- La emitirá la AUTORIDAD RESPONSABLE
- **Acompañará a cada Solicitud de Pago**, en términos de razonabilidad, a la vista de:
 - los Informes emitidos por la Autoridad de Control y
 - la declaración de cumplimiento formulada en el Informe de Gestión por las entidades ejecutoras o bien por las entidades decisoras responsables de cada componente
- Se adaptará **al modelo contenido en el Acuerdo de Financiación.**

ORDEN HFP/1031/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y FORMATO DE LA INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, AUTONÓMICO Y LOCAL PARA EL SEGUIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE DE LAS MEDIDAS DE LOS COMPONENTES DEL PRTR.

Regula el procedimiento, formato y periodicidad de la información y seguimiento

Del logro de Hitos y objetivos

De la ejecución contable de los gastos incurridos.



Objeto
Art. 1

en el desarrollo de

los proyectos,

subproyectos

o las líneas de acción



de las medidas que conforman los componentes financiados con MRR, a remitir por las entidades públicas responsables de dicha ejecución.

Ámbito de aplicación. Art. 2

Afecta:

- **Todas las entidades del sector público estatal, autonómico y local**, que gestionen o ejecuten proyectos, subproyectos o líneas de acción de dicho Plan

Excluye:

- **La información de ejecución contable** de los gastos imputados a proyectos o líneas de acción de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (**REACT-EU**)

INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS. Art. 4

Ítems.

- Los proyectos, subproyectos o líneas de acción a través de los que las entidades ejecutoras desarrollarán e instrumentarán las reformas o inversiones, **están caracterizados, al menos, por 14 ítems que establece la Orden**, entre los que podemos destacar:
 - Componente al que pertenecen.
 - Reforma o inversión en la que se encuadra.
 - Entidad decisora.
 - Entidad ejecutora.
 - El código identificativo único del proyecto, subproyecto o línea de acción asignado por el sistema de información de gestión y seguimiento.
 - Las fechas de inicio y finalización.
 - Coste estimado.

Actualización permanente.

- Las Entidades ejecutoras **actualizarán la información de forma continua** y permanente a través del sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR.

**INFORMACIÓN
DE EJECUCIÓN
CONTABLE.
Art. 5, 6,7**

Contenido de la información

Procedimiento y formato de envío.

Fechas de referencia para el envío.

INFORMACIÓN
DE
SEGUIMIENTO
DEL
CUMPLIMIENTO
DE HITOS Y
OBJETIVOS.
Art. 8

La entidades ejecutoras

- deberán mantener **permanentemente actualizada en el sistema informático** la información relativa al cumplimiento de los hitos y objetivos que les corresponda, proporcionando información del progreso en los indicadores asociados a los mismos.

Informe de gestión.

- Cada entidad ejecutora deberá elaborar el correspondiente Informe de gestión.
- Cada departamento ministerial que actúe como entidad decisora deberá confeccionar, a su vez, un Informe de Gestión relativo al Componente o a la parte del Componente del que sea responsable.
- Periodicidad semestral

Muchas gracias.

Lola González Beltrán

gonzalez_dolbel@gva.es

dg_acciongobierno@gva.es

11 de noviembre de 2021